

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COEDITOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
2. Que su representante legal es el Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, quien es Jefe Nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por el personal académico que reúna los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como las obras que han sido publicadas por ella y que se encuentran agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con la Facultad de Economía, cuyos objetivos principales son la docencia, la investigación y la difusión de la disciplina de la economía, así como publicar obras que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura nacional y universal.
5. Que de conformidad con el acuerdo del Consejo Editorial de la UNAM del 16 de febrero de 2005 y según nos informa en la circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005, de la Secretaria General, no se requiere de la autorización de dicha Secretaria en virtud de que la obra en cuestión es un libro de texto que servirá a nuestra comunidad académica.
6. Que el doctor Roberto Iván Escalante Semerena, es el Director de la Facultad de Economía, por lo que tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el punto Décimo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte; publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.




7. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato designa como responsable de la coedición al Dr. Antonio Ibarra Romero, Secretario General y como suplente al Lic. José de Jesús Sobrevilla y Calvo, Coordinador de Publicaciones ambos de la Facultad de Economía.
8. Que la Facultad de Economía cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato afectando la partida presupuestal número 222.
9. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en 9° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.
10. Que para todos los efectos derivados del cumplimiento de este instrumento señala como su domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de la Facultad de Economía, ubicado en Circuito Interior s/n, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL COEDITOR":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
3. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
4. Que su Director General acredita las facultades como Representante Legal para celebrar el presente contrato, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público n° 13, del Distrito Federal, México.
5. Que dentro de sus actividades comprende precisamente la edición, impresión y venta de libros, que cuenta con la capacidad y los elementos materiales y humanos para llevarlas a cabo por lo que está de acuerdo en encargarse de la edición de la obra, objeto del presente contrato.
6. Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.



7. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ 811118 4L7.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNAM" entrega en este acto y en exclusiva a "EL COEDITOR" el original para la coedición de la primera edición de la obra titulada *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español siglos XVII-XIX*, de Guillermina del Valle Pavón y Antonio Ibarra Romero (coordinadores).

SEGUNDA. La inversión total del proceso de edición será de \$71,439.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M. N.) más el 15% (QUINCE POR CIENTO) DE IVA.

TERCERA. El tiraje de la obra será de 1,000 (UN MIL) ejemplares, con las siguientes características:

- Colección: Historia, serie Económica.
- Número de páginas aproximado: 392 páginas.
- Tamaño final: 16 x 22.5 cm con solapas de 8 cm.
- Impresión de interiores: 1 x 1 tinta.
- Papel de interiores: Cultural de 90 gramos.
- Impresión de forros: 4 x 0 tintas.
- Cartulina para Portada: Sulfatada dos caras de 12 pts.
- Acabados: forros con plastificado brillante y ejemplares retractilados.
- Encuadernación: rústica con hilo.

Asimismo, se hará constar en cada ejemplar lo siguiente:

1. En la página legal: El nombre y domicilio de las dos partes coeditoras, así como la frase Derechos Reservados seguida del símbolo ©, la cual se antepondrá al nombre de la parte a la que le corresponda la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra.
2. El Año de edición.
3. Los créditos autorales respectivos.
4. En el forro y portadilla: los logotipos correspondientes a cada institución.
5. El número ISBN que será proporcionado por "LA UNAM".
6. Imprimir en la cuarta de forros el código de barras.
7. Los demás datos que se indican en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal del Derechos de Autor.



CUARTA. Las reimpressiones y nuevas ediciones de la obra objeto de este instrumento, serán motivo de otro contrato, manifestando tal intención cuando los ejemplares de la presente edición estén a punto de agotarse.

QUINTA. La titularidad de los derechos patrimoniales de la obra pertenece a "LA UNAM" y solamente la comparte con "EL COEDITOR" para la presente edición, por lo que si alguna de las partes manifestara interés para una nueva edición o reimpression se procederá a la celebración de otro contrato.

SEXTA. En la página legal se imprimirá el nombre de los coeditores, así como la siguiente leyenda:

DERECHOS RESERVADOS©2007, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ECONOMÍA  
Ciudad Universitaria, Código Postal 04510 México, D. F.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA  
Plaza Valentín Gómez Farías 12, Mixcoac, 03730, México, D. F.  
<http://www.mora.edu.mx>

SÉPTIMA. La posibilidad de traducción de la obra a otros idiomas distintos al español será decisión de "LA UNAM". Para lo cual, las partes deberán celebrar el contrato respectivo.

OCTAVA. Las partes convienen en que los archivos y/o negativos resultantes de la presente edición quedan sujetos a un régimen de copropiedad por partes iguales, y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "EL COEDITOR", permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

NOVENA. "LA UNAM" se obliga:

1. A entregar a "EL COEDITOR" la autorización para publicar la obra, misma que deberá acompañarse del dictamen favorable correspondiente.
2. A entregar a "EL COEDITOR" la obra en disquete con una impresión de la misma.
3. A cubrir a "EL COEDITOR" la cantidad de \$41,077.43 (CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M. N.), incluyendo el IVA como aportación total, monto equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la inversión total presupuestada.
4. A coadyuvar con la difusión de la obra, de acuerdo a sus posibilidades.
5. A cubrir a los coordinadores las regalías que por derechos de autor les correspondan.

DÉCIMA. "EL COEDITOR" se obliga:

1. A no celebrar contrato de cualquier especie para la edición parcial o total de la obra bajo pena de incurrir en la responsabilidad a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor.



2. A asumir el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) restante de la inversión total del proceso de edición que corresponde a la cantidad de \$41,077.42 (CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que causa el proceso de edición.
3. A responsabilizarse del proceso de edición y obtener antes del "tírrese" el visto bueno de "LA UNAM".
4. A entregar a "LA UNAM" 500 ( QUINIENTOS ) ejemplares que equivalen al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del tiraje total como retribución de su participación en la presente coedición. A dicha entrega deberá sumarse 50 (CINCUENTA) ejemplares, que equivalen al 5% (CINCO POR CIENTO) del número total de ejemplares coeditados y que corresponderán a su aportación por concepto de pago de regalías en especie a los coordinadores.
5. A entregar a "LA UNAM" 5 (CINCO) ejemplares y separar para sí otros 5 (CINCO) ejemplares que se emplearán para el servicio de prensa y propaganda. Estos ejemplares no se considerarán en el pago de regalías a los coordinadores.
6. A vender a los coordinadores el número de ejemplares que soliciten con un descuento del 40% (CUARENTA POR CIENTO) sobre el precio de tapa o cubierta a la rústica.
7. A proporcionar por escrito a "LA UNAM" la información que le solicite respecto de la situación de la producción de la edición objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes están de acuerdo en que "LA UNAM" fije el precio de venta al público conforme a sus tabuladores vigentes para lo cual "LA UNAM" deberá recibir por escrito la conformidad de "EL COEDITOR".

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL COEDITOR" fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. "LA UNAM" quedará obligada a registrar el presente contrato y la obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, las partes compartirán los gastos que genere el registro.

DÉCIMA QUINTA. Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "EL COEDITOR" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base a los cuales se otorga este instrumento.



DÉCIMA SEXTA. Las partes se comprometen a entregar a los coordinadores de la obra el 5% (CINCO POR CIENTO) del tiraje 50 (CINCUENTA) ejemplares, cada uno por concepto de pago de regalías se efectuará en especie.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes manifiestan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o paro de labores académico-administrativas conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que lo no previsto en este contrato, les serán aplicable las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y del Código Civil Federal vigente, y para su interpretación, y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su naturaleza o de su domicilio.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, siendo seis ejemplares para "LA UNAM" y un ejemplar para "EL COEDITOR", en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los 30 días del mes de noviembre de 2007.

POR "LA UNAM"



**DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA**

POR "EL COEDITOR"



**DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ  
MARÍA LUIS MORA**